

Unión Internacional de Telecomunicaciones

UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

ASAMBLEA MUNDIAL DE NORMALIZACIÓN DE LAS
TELECOMUNICACIONES

Hammamet, 25 de octubre – 3 de noviembre de 2016

**Resolución 78 – Aplicaciones y normas de las
tecnologías de la información y la comunicación
para mejorar el acceso a los servicios de
cibersalud**

UIT-T



PREFACIO

La Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones y de las tecnologías de la información y la comunicación. El Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

© UIT 2016

Reservados todos los derechos. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse por ningún procedimiento sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

RESOLUCIÓN 78 (Rev. Hammamet, 2016)

Aplicaciones y normas de las tecnologías de la información y la comunicación para mejorar el acceso a los servicios de ciber salud

(Dubái, 2012; Hammamet, 2016)

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016),

recordando

- a) la Resolución 183 (Rev. Busán, 2014) de la Conferencia de Plenipotenciarios sobre aplicaciones de telecomunicaciones/tecnologías de la información y la comunicación (TIC) para la ciber salud;
- b) la Resolución 65 (Rev. Dubái, 2014) de la Conferencia Mundial de Desarrollo de las Telecomunicaciones sobre la mejora del acceso a los servicios de atención sanitaria utilizando las TIC;
- c) la Resolución A/70/1 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, relativa a transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible,

reconociendo

- a) el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, relativo a garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades;
- b) que los enfoques innovadores, utilizando los adelantos de las TIC, también pueden facilitar mucho la consecución del Objetivo 3, sobre todo en los países en desarrollo¹;
- c) que las TIC están transformando la prestación de servicios de atención sanitaria gracias a las aplicaciones de ciber salud de bajo coste, que permiten a las personas pobres tener acceso a servicios de salud;
- d) la importancia que reviste salvaguardar los derechos y la privacidad de los pacientes;
- e) que hay en curso deliberaciones de orden jurídico y reglamentario a escala nacional acerca de la ciber salud y sus aplicaciones, y que se trata de un área que evoluciona rápidamente,

considerando

- a) que la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, que se celebró en dos fases (Ginebra, 2003 y Túnez, 2005), incluyó la ciber salud en el Plan de Acción de Ginebra como una de las aplicaciones importantes de las TIC señalando la necesidad de "promover la colaboración entre gobiernos, planificadores, profesionales de la salud y otras entidades, con la participación de organizaciones internacionales, para crear sistemas de información y de atención de salud fiables, oportunos, de gran calidad y asequibles y para promover la capacitación, la enseñanza y la investigación continuas en medicina mediante la utilización de las TIC, respetando y protegiendo siempre el derecho de los ciudadanos a la privacidad [...]. Alentar la adopción de las TIC para mejorar y extender los sistemas de atención sanitaria y de información sobre la salud a las zonas distantes y desatendidas, así como a las poblaciones vulnerables, teniendo en cuenta las funciones que desempeñan las mujeres como proveedoras de atención de salud en sus familias y comunidades";

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

- b) que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en mayo de 2005 la Resolución WHA58.28 sobre ciber salud, y subrayó que "... la ciber salud consiste en el apoyo que la utilización eficaz y segura de las tecnologías de la información y las comunicaciones ofrece a la salud y a los ámbitos relacionados con ella, con inclusión de los servicios de atención de salud, la vigilancia y la documentación sanitarias, así como la educación, los conocimientos y las investigaciones en materia de salud";
- c) que la OMS y la UIT desempeñan un papel esencial en el fortalecimiento de la coordinación entre los interesados en todos los temas técnicos de la normalización de aplicaciones de ciber salud y utilidades de protocolos de ciber salud;
- d) la necesidad acuciante de proporcionar una atención de salud segura, puntual, eficiente y efectiva a los enfermos mediante la utilización de las TIC en la ciber salud;
- e) que existen numerosas aplicaciones de ciber salud y de TIC, pero aún dista mucho para su plena optimización e integración;
- f) la importancia de mantener un ímpetu que permita aprovechar las posibles ventajas de las telecomunicaciones/TIC en el sector de la atención sanitaria, mediante los marcos reglamentarios, jurídicos y políticos de los sectores de telecomunicaciones y de salud adecuados y seguros,

observando

- a) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 2 del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D) en el marco de la Cuestión 2/2 sobre la información y las telecomunicaciones/TIC para la ciber sanidad;
- b) los trabajos y estudios en curso en la Comisión de Estudio 16 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT en el marco de la Cuestión 28/16 sobre un marco de multimedios para aplicaciones de ciber salud;
- c) que en la decimotercera sesión de la Colaboración en materia de Normas Mundiales (GSC-13) se consideró que las normas TIC para la atención sanitaria eran de suma importancia;
- d) que las normas TIC relativas a la atención de salud deben adaptarse en función de las necesidades a las condiciones de cada Estado Miembro, lo que exigirá un fortalecimiento de la creación de capacidad y un aumento del apoyo;
- e) los trabajos en curso en el UIT-D para reducir la brecha digital en materia de ciber salud;
- f) los trabajos y estudios que está llevando a cabo la Comisión de Estudio 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-T) sobre la ciber salud;
- g) los trabajos que están llevando a cabo los organismos de normalización pertinentes, incluido ISO TC 215, sobre la ciber salud,

reconociendo además

- a) la importancia de la interoperabilidad de los sistemas de información sanitarios con el fin de aprovechar todo el potencial de las TIC para mejorar los sistemas sanitarios;
- b) que para los profesionales de la salud la interoperabilidad de los sistemas de información es importante y fundamental, sobre todo los países en desarrollo, para la prestación de cuidados sanitarios de calidad y reducir su costo,

resuelve encargar al Director de la Oficina de Normalización de las Telecomunicaciones, en colaboración con el Director de la Oficina de Desarrollo de las Telecomunicaciones y el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones

- 1 que dé prioridad al estudio de la ampliación de las iniciativas de telecomunicaciones/TIC en el ámbito de la ciber salud y a la coordinación de sus actividades de normalización relacionadas;
- 2 que prosiga las actividades de la UIT sobre aplicaciones de telecomunicaciones/TIC para la ciber salud con el fin de contribuir a los esfuerzos más amplios de ámbito mundial en materia de ciber salud;
- 3 que colabore con la OMS, instituciones académicas y otras organizaciones competentes en actividades relacionadas con la ciber salud en general y con esta Resolución en particular;
- 4 que organice seminarios y talleres sobre ciber salud para los países en desarrollo y evalúe las necesidades de esos países, que son los que más necesitan aplicaciones de ciber salud,

encarga a las Comisiones de Estudio 16 y 20 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT, cada una dentro del alcance de su mandato, en colaboración con las Comisiones de Estudio competentes, especialmente las Comisiones de Estudio 11 y 17 del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

- 1 que identifique y dé ejemplos de prácticas idóneas de ciber salud en el campo de las telecomunicaciones/TIC para su divulgación a los Estados Miembros y Miembros de Sector de la UIT;
- 2 que coordine actividades y estudios relativos a la ciber salud entre las Comisiones de Estudio, los Grupos Temáticos y otros grupos competentes del UIT-T, el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el UIT-D, a fin de fomentar en particular la sensibilización sobre las normas de telecomunicaciones/TIC que conciernen a la ciber salud;
- 3 que, para garantizar el amplio despliegue de servicios de ciber salud en diversas condiciones operativas, estudie protocolos de comunicación relativos a la ciber salud, especialmente entre redes heterogéneas;
- 4 que, ajustándose al actual mandato de las Comisiones de Estudio del UIT-T, dé prioridad al estudio de normas de seguridad (por ejemplo, para comunicaciones, servicios, aspectos relacionados con redes y distintos servicios de bases de datos, tratamiento de registros, identificación, integridad y autenticación) relativos a la ciber salud habida cuenta del *reconociendo d*),

invita a los Estados Miembros

a estudiar, si procede, la elaboración y la mejora de marcos, que pueden ser leyes, reglamentos, normas, códigos de conducta y directrices para fomentar el desarrollo de servicios, productos y terminales de telecomunicaciones/TIC para ciber salud y aplicaciones de ciber salud, en el marco de la Resolución 130 (Rev. Guadalajara, 2010) de la Conferencia de Plenipotenciarios,

alienta a los Estados Miembros, Miembros de Sector, Asociados e Instituciones Académicas

a participar activamente en los estudios del UIT-T sobre ciber salud presentando contribuciones y por otros medios apropiados.